

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 5 DE JULIO DE 1990

Nº 21.573

CONTENIDO

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C. E. No. 1-90
(De 19 de junio de 1990)

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. No. 2-90
(De 19 de junio de 1990)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1401
(De 25 de mayo de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 1-90
(De 19 de junio de 1990)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo C.E. No. 44 de 6 de mayo de 1980 se establecieron las tarifas por los servicios portuarios que se prestan en el Puerto de Vacamonte;

Que en el mencionado Acuerdo se llegó a contemplar la tasa por muellaje al atún y al camarón;

Que a medida que se ha incrementado el sector pesquero, con sus instalaciones en el Puerto de Vacamonte, se ha notado la captura y comercialización de otras especies marinas que por su naturaleza no fueron contempladas dentro del Acuerdo C.E. No. 44-80;

Que se hace necesario el establecimiento de la tasa por muellaje a estas especies marinas;

Que de conformidad al Ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer una tasa por muellaje de B/.0.01 por libra de las siguientes especies marinas: langosta, lombrices, calamar, carnada, conchuela, camarones - como el cabezón y fidel - y la aleta de tiburón.

ARTICULO SEGUNDO: La tasa establecida en el Artículo anterior se aplicará a otras especies marinas que no tengan cargos específicos de muellaje en la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

JUAN B. CHEVALIER

Presidente

Ministro de Comercio e Industrias

JERRY SALAZAR

Secretario

Director General

Autoridad Portuaria Nacional

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 2-90
(De 19 de junio de 1990)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional al expedir el formulario de autorización de zarpe a las

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.0.25****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

naves de comercio exterior y de cabotaje cobra por ese concepto la suma de VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.0.25);

Que al realizar el cobro arriba señalado la Institución no llega a cubrir los costos mínimos en que incurre en la confección de dichos formularios;

Que se hace necesario incrementar dicho cargo, a fin de cubrir los costos en que incurre la Autoridad Portuaria Nacional, al expedir la autorización y solicitud del zarpe;

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado, y estructurar, reglamentar, fijar, alterar e importar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los cargos que se cobrarán en concepto del formulario de autorización de zarpe, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

- a.- Naves de comercio exterior.....B/. 1.50
b.- Naves de cabotaje.....B/.0.25

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

JUAN B. CHEVALIER

Ministerio de Comercio e Industrias

Presidente

JERRY SALAZAR

Secretario

Director General Autoridad
Portuaria Nacional**MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELTO No. 1401**

Panamá, 25 de mayo de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAFAEL ANIBAL ANRIA, varón, panameño, mayor de edad, abogado, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-106-52, con Despacho Profesional en Vía Porras, San Francisco, No. 4, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del poder conferido por la señora ALICIA EUFEMIA FERRER VDA. DE MEJIA, mujer, panameña, viuda, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 7AV-124-156, ha solicitado a esta Superioridad, el traspaso o transferencia a favor de la señora ALICIA FERRER VDA. DE MEJIA, la propiedad literaria o artística o derechos de autor que tenía su esposo, el Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, sobre las obras literarias intituladas: "CUENTOS Y LEYENDAS DE ESPAÑA Y DE AMERICA; INICIACION LITERARIA-LIBRO PRIMERO; INICIACION LITERARIA- LIBRO SEGUNDO; INICIACION LITERARIA- LIBRO TERCERO; HISTORIA Y ANTOLOGIA DE LA LITERATURA ESPANOLA" (de la cual también es autor el Profesor José A. Jaén H.), y cualquier otro libro u obra que se encuentre debidamente registrado a su nombre en este Ministerio.

Que para fundamentar su solicitud el peticionario invoca los siguientes hechos:

- 1o. Que el Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, falleció en la ciudad de Panamá, el día 25 de febrero de 1988.
- 2o. Los herederos declarados mediante Auto No. 1319 de 28 de octubre de 1988, del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial son su esposa ALICIA EUFEMIA FERRER VDA. DE MEJIA y sus hijos: JUAN SANTIAIGO MEJIA FERRER; MIGUEL OCTAVIO MEJIA FERRER; MANRIQUE RICARDO MEJIA FERRER; FRANCISCA FERNANDA MEJIA; BARBARA ALICIA MEJIA FERRER y

RAMON MANUEL MEJIA FERRER.

- 3o. El Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, tenía los derechos de autor debidamente registrados en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, los libros anteriormente citados.
- 4o. Los hijos del Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, declarados herederos mediante el Auto No. 1319 de 28 de octubre de 1988 del Juzgado 4o. del Primer Circuito Judicial de Panamá, cedieron a favor de su señora madre, La señora ALICIA EUFEMIA FERRER VDA. DE MEJIA, todos los derechos y acciones que les corresponde en el traspaso o disfrute de la propiedad literaria o artística o derechos de autor que tenía su padre sobre las obras que se señalan en el hecho tercero;

Que para comprobar los hechos que anteceden, el interesado ha aportado los siguientes documentos:

1. Certificado de Defunción del Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, expedido por el Registro Civil.
2. Certificado de matrimonio del Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY y la señora ALICIA EUFEMIA FERRER.
3. Fotocopia debidamente autenticada por el Notario 1º del Circuito de Panamá, del Auto No. 1319 del 28 de octubre de 1988, del Juzgado 4o. del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.
4. Documento de Cesión de derechos de autor que otorgan los hijos del Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, a favor de su madre la señora ALICIA EUFEMIA FERRER DE MEJIA.
5. Certificación de la Editora Istmeña, S.A., de 20 de junio de 1989, que consta que los prenombrados libros se encuentran en circulación en el país;

Que la obra intitulada CUENTOS Y LEYENDAS DE ESPAÑA Y DE AMERICA, consta de un (1) sólo tomo de 124 páginas; consiste en una recopilación de cuentos y leyendas tanto americanas como españolas dirigidas primordialmente a ampliar la cultura de los estudiantes de Segunda Enseñanza; su decimo-cuarta y más reciente edición, efectuada en 1986 e impresa en los talleres de Editora Istmeña, S.A.;

Que la obra intitulada INICIACION LITERARIO, LIBRO PRIMERO, consta de un (1) sólo tomo de 264 páginas; consiste en una selección de sesenta y siete (67) textos literarios de autores nacionales, hispanoamericanos y españoles,

notas bibliográficas y vocabulario está destinado a los alumnos de los primeros años de Colegios Secundarios a fin de facilitarles la comprensión del idioma patrio y brindar en forma panorámica lo más representativo de los distintos géneros literarios. Su edición vigésima segunda y última fue impresa en los Talleres Gráficos de Editora Istmeña, S.A.;

Que la obra denominada INICIACION LITERARIA-SEGUNDO consta de un (1) solo tomo de 270 páginas, consiste en una selección de sesenta y cuatro (64) textos literarios de autores panameños, latinoamericanos y españoles, además de notas bibliográficas y vocabularios, destinado a los estudiantes de segundo año de colegios secundarios con igual propósito que el Libro Primero, aunque regido por criterios literarios y pedagógicos, con preferencia a la prosa puramente descriptiva y didáctica. Su vigésima y más reciente edición publicada, revisada y corregida, fue publicada en 1987, e impresa en los talleres gráficos de Editora Istmeña, S.A.;

Que la obra intitulada INICIACION LITERARIA-LIBRO TERCERO, consta de un (1) solo tomo de 247 páginas; consiste en una selección de cincuenta y dos (52) textos literarios de autores nacionales y americanos, con sus respectivas biografías, vocabulario y un apéndice. Está dirigida a los alumnos de tercer año de colegios secundarios, con el propósito de cultivarles el gusto por la buena lectura, familiarizado en el manejo del idioma español, procurando el desarrollo de la cultura estética, con una equilibrada intención moralizadora. Su décima y última edición fue impresa en los Talleres Gráficos de Editora Istmeña, S.A.

Que la obra intitulada HISTORIA Y ANTOLOGIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA, consta de un (1) solo tomo de 451 páginas; diseñada para servir de texto de enseñanza de la Literatura Española a los estudiantes de Segunda Enseñanza, está integrada por treinta y nueve (39) capítulos que sintetizan los diversos períodos históricos del desarrollo de la Literatura Española con sus respectivas antologías representativas. Su quinta y última edición publicada en 1987, se imprimió en los talleres gráficos de Editora Istmeña, S.A.;

Que la obra intitulada LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA, consta de un (1) solo tomo de 256 páginas divididas en doce (12) lecciones en las cuales se ofrece un estudio del idioma español, con su aspecto sintáctico, morfológico y semántico, utilizando para ello el método descriptivo. Se adapta al programa vigente para los colegios de segunda enseñanza. Su segunda edición, corregida y aumentada fue publicada en 1983, impresa por Litho Editorial Chen, S.A.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de las obras intituladas: "CUENTOS Y LEYENDAS DE ESPAÑA Y DE AMERICA"; "INICIACION LITERARIA-LIBRO PRIMERO"; "INICIACION LITERARIA-LIBRO SEGUNDO"; "INICIACION LITERARIA-LIBRO TERCERO"; HISTORIA Y ANTOLOGIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA", de las cuales es autor, MIGUEL MEJIA DUTARY a nombre de ALICIA EUFEMIA FERRER VDA. DE DUTARY.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase también la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra en colaboración intitulada "LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA", de las cuales son autores MIGUEL MEJIA DUTARY y JOSE A. JAEN H., a nombre de ALICIA EUFEMIA FERRER VDA. DE DUTARY y

JOSE A. JAEN H.

ARTICULO TERCERO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística de conformidad con el Artículo 1913 del Código Administrativo

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1911, 1913, 1914 Y 1917 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON

Ministra de Educación

LAURENTINO GUDINO B.

Viceministro de Educación,

Es copia auténtica de su original

Nelly G. Alvarado

Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 8 de junio de 1990.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS AGRARIOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 066-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que DORIS BATISTA DE RODRIGUEZ, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-113-90 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7561 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+7714.72 mc ubicada en LA PEÑA, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Carretera nacional de Santiago a Soná
- SUR : Servidumbre
- ESTE : Pablo Batista y Ana Isabel Batista
- OESTE : Marcela Almanza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas,

a los 14 días del mes de mayo de 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.

Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.

Secretario Ad-Hoc.

L-202021

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 067-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RUTH M. DE GRACIA ALONZO, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-144-494 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4445 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 97 Has.+6170.14 mc ubicada en QUEBRO, Corregimiento QUEBRO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Camino a Furniales a La Pita
- SUR : Miguel González y Ambrocio Vargas
- ESTE : Ambrocio Vargas.
- OESTE : Saturnino Peña, Quebrada La Pita y camino a La Pita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publi-

dad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de mayo de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-202136 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 077-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que GUMERCINDO BARSALLO PEREZ, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 8-471-732 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7066 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has.+8014.91 m2., ubicada en LA PEÑA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTA FE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Alvaro Vernaza, Rogelio Barría y Manuel Quiróz
SUR : Edgardo Antonio Pérez y otros.
ESTE: : Samuel Vernaza, Luis Quirós y Anatolio Abrego
OESTE : Secundino Mendoza y Etanislao Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTA FE, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de mayo de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-204962 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 078-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que EVA CORDOVA DE CASTRO, vecina de SUAY, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 7-44-556 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7575 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22 Has.+3465.41 mc ubicada en SUAY, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Alcides Castro P. y Demetrio Gómez
SUR : Camino al Suay a Salitre- Eva C. Vda. de Castro
ESTE : Camino de Suay a Salitre- Eva C. Vda. de Castro
OESTE : Alcides Castro Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de mayo de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-204970 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 078a-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que EVA CORDOBA VDA. DE CASTRO, vecina de SUAY, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 7-44-556 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7525 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+4726.61 m2 ubicada en SUAY, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Eva Córdoba Vda. de Castro
SUR : Camino del Suay al Salitre
ESTE : Eva Córdoba Vda. Castro.

OESTE : Alcides Castro Martínez
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de mayo de 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-204969 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 080-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que SANTOS CRUZ BATISTA, vecino de LOS BOQUERONES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 6-51-1707 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5023 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 Has.+3169.36 m2 ubicada en LOS BOQUERONES, Corregimiento CABECERA; Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Julia Rodríguez de Rosario, Alberto Torres y Tito González
SUR : Benicio Velásquez y Domingo Vega.
ESTE : Camino de tierra de Picoral a la C.I.A.
OESTE : Benigno Rosario.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de mayo de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-204968

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Copira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 041-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora JILMA NUÑEZ RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-100-1662 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-055-90 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicables, en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca #671, Tomo #14, Folio #84.

PARCELA #1: Ubicada en LLANO LARGO, con una superficie de 0 Has.+1200.11 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle hacia otras fincas y Fernando Palomo
SUR : Calle hacia Altos de San Francisco y Llano Largo
ESTE : Terreno de Fernando Palomo
OESTE : Terreno de Carlos Sánchez y Herminia Moreno González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copira, 25 del mes de junio de 1990.

✓ SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L- 227130

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Copira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 042-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor MANUEL ELIAS REYES VARGAS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Dis-

trito ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-62-418 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-110-86, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca #1214, Tomo #21, Folio #150.

PARCELA #1: Ubicada en LA LOMA DE PIEDRA, con una superficie de 4 Has.+ 2901.55 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Alejandro Ortiz
SUR : Terreno de Víctor Manuel Reyes y Camilo Cañizalez
ESTE : Terreno de Camilo Cañizalez
OESTE : Terreno de José Rojas y Víctor Manuel Reyes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capi, 28 del mes de junio de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-166.911.44

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **HARTMANN**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INCOMEX, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a juicio de oposición N° 1713 a la solicitud de registro N° 050360, clase 18 contra la marca de comercio **HARTMANN**, propuesta por la sociedad **LE-NOX INCORPORATED**, a través de sus gestores oficiosos la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de

ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 21 de junio de 1990
Subdirector
L-166.008.86

Segunda publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE VENTA

En cumplimiento del artículo 777 del código de Comercio, por este medio Aviso al Público que, mediante contrato de fecha 2 de marzo de 1990, he vendido a la Sociedad, **SERVINDUSTRIAS, S.A.**, el Establecimiento Comercial denominado **JARDIN EL OASIS**, ubicado en Carretera Nacional, Vía La Arena, Chitré, provincia de Herrera, que opera con Licencia Comercial Tipo B. No. 9659.

Panamá, 23 de mayo de 1990
DANIEL SOUSA GUEVARA
CED: No. 2-72-697

L-166.684.76

Segunda publicación

AVISO

Yo, Desmond Arnoldo Santamaría, panameño, con cédula de identidad personal N° 9-71-2, hago conocer públicamente que he vendido el establecimiento comercial **"RESTAURANTE ARIES N° 2"**, amparado con la Licencia Comercial "Tipo B" número 23968, a la señora Rosa Lidia García Ortega, con cédula de identidad personal número 2-70-883.

L-251121

Segunda publicación

AVISO

Yo, ANTONIO CHANG MENDOZA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal #8-219-1712, pago la publicación por 3 veces en la Gaceta Oficial por la venta de mi establecimiento comercial denominado **"SUPER CASA CHANG"** al señor ROBERTO A. KAM LU con cédula #8-120-364, mediante contrato de compra y venta de fecha 27 de junio de 1990.

ANTONIO CHANG MENDOZA
Ced. 8-219-1712

Vende

ROBERTO A. KAM LU
Ced. 8-120-364

Compra

L-251206

Segunda publicación

AVISO

Para los efectos a que haya lugar, por este medio informamos que con fecha 28 de mayo de 1990 se ha vendido la **FARMACIA MARVIL** de la Ave. Perú #34-39 a la sociedad **FARMACIAS SANTA RITA, S.A. U.F.I.S.A. (UNION FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A.) R.U.C.** 783-201-124.451.

L-166.651.01 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,033 del 3 de abril de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 236250, Rollo 29457, Imagen 0101 ha sido disuelta la sociedad denominada **BILO TRADING CORPORATION**, el 7 de junio de 1990.

Panamá, 15 de junio de 1990.
L-165.976.67 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,722 del 23 de mayo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 177502, Rollo 29468, Imagen 0064 ha sido disuelta la sociedad denominada **NEW-BURY RESOURCES INC.**, el 8 de junio de 1990.

Panamá, 15 de junio de 1990.
L-165.976.67 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,964 del 5 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 34962, Rollo 29526, Imagen 0049 ha sido disuelta la sociedad denominada **CID, S.A.** el 13 de junio de 1990.

Panamá, 19 de junio de 1990.
L-165.976.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,037 del 8 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 187922, Rollo 29555, Imagen 0018 ha sido disuelta la sociedad denominada **NABARI RESOURCES INC.**, el 14 de junio de 1990.

Panamá, 19 de junio de 1990.
L-165.976.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.

1,827 del 29 de mayo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 182449, Rollo 29448, Imagen 0017 ha sido disuelta la sociedad denominada **ENBOR CORPORATION**, el 6 de junio de 1990.

Panamá, 12 de junio de 1990.
L-165.976.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,969 del 5 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 142891, Rollo 29605, Imagen 0142 ha sido disuelta la sociedad denominada **KUDA INTERNATIONAL CORPORATION**, el 20 de junio de 1990.

Panamá, 22 de junio de 1990.
L-165.976.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,082 del 12 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 116234, Rollo 29661, Imagen 0098 ha sido disuelta la sociedad denominada **HADLEIGH HOLDINGS INC.**, el 25 de junio de 1990.

Panamá, 28 de junio de 1990.
L-166.597.36 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,080 del 12 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 030535, Rollo 29643, Imagen 0020 ha sido disuelta la sociedad denominada **SALAMANDRA EXPORT CORP.**, el 22 de junio de 1990.

Panamá, 27 de junio de 1990.
L-166.597.36 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,963 del 5 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 97824, Rollo 29661, Imagen 0091, ha sido disuelta la sociedad denominada **NISCENCI HOLDINGS, S.A.** el 25 de junio de 1990.

Panamá, 28 de junio de 1990.
L-166.597.36 Unica publicación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 6 DE JULIO DE 1990

Nº 21.574

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No.22

(De 21 de junio de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO No. 13-90 QUE CELEBRARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES CON LA EMPRESA MODERNA COMERCIAL, S.A."

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL)

"POR LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (I.N.T.E.L.) Y LA SOCIEDAD DENOMINADA INTERCONTINENTAL DE COMUNICACIONES POR SATELITE, S.A. (INTERCOMSA), CELEBRAN UN CONTRATO DE COMPRA - VENTA."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 22

(De 21 de junio de 1990)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato No. 13-90 que celebrará el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) con la empresa MODERNA COMERCIAL, S.A. para el suministro, transporte y entrega de 609,600 kilogramos de gas cloro, debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre, el cual asciende a un monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.377,647.00).

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al Contrato que celebrará el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) con la empresa MODERNA COMERCIAL, S.A. para el suministro, transporte y entrega de 609,600 kilogramos de gas cloro, debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre, el cual asciende a un monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.377,647.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, Encargado

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL)

Escritura Pública No. 1.700

Por la cual el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (I.N.T.E.L.) y la sociedad denominada

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REFINALDO GUTIERREZ VALDES

MARGARITA CEDEÑO B.

DIRECTOR

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior: 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

nada INTERCONTINENTAL DE COMUNICACIONES POR SATELITE, S.A. (INTERCOMSA), celebran un contrato de COMPRA-VENTA

Panamá, 12 de febrero de 1990

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990), ante mí Lic. RAMON DEL RIO MONG, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y cinco-ochocientos cuarenta y siete (8-155-847), comparecen personalmente de una parte que en adelante se denominará LA VENDEDORA, el señor JOSE GUANTY GAUDIANO, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y uno-seiscientos setenta y siete (8-151-677), en nombre y representación de INTERCONTINENTAL DE COMUNICACIONES POR SATELITE, S.A. (INTERCOMSA), compañía constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en su Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 553, Folio 459, Asiento 101.263. bis, con facultades para este otorgamiento conferidas mediante Acuerdo de la Junta Directiva en sesión de fecha veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuya autorización se inserta al final de esta Escritura; y por la otra parte el señor JOSE MAUAD OREJ, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y cinco-ochocientos cuarenta y cinco (8-95-845), quien comparece en su carácter de Gerente General y en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) empresa estatal, creada por medio de la Ley ochenta (80) del veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1.973) debidamente autorizado por Resoluciones del Comité Ejecutivo del INTEL número cero dos-ochenta y nueve (02-89) de quince (15) de agosto de

mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y cero uno-noventa (01-90) del primero (1) de febrero de mil novecientos noventa (1.990) y por Resolución de Consejo de Gabinete número ochenta y siete (87) de veintidos (22) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), que se insertan al final de esta escritura, y ambos comparecientes, a quienes yo, el Notario, conozco en sus respectivas representaciones, me pidieron el otorgamiento de la presente Escritura Pública para hacer constar en ella el siguiente contrato de COMPRA-VENTA.

PRIMERA: LA VENDEDORA declara y hace constar que el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), a las doce (12:00) de la noche expiró el término del Contrato número nueve (No. 9) del veintuno (21) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966), modificado por el Contrato número veintinueve (No. 29) del cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), por medio del cual LA NACION otorgó concesión a LA VENDEDORA para instalar y operar en la República de Panamá un servicio público de telecomunicaciones Internacionales comerciales a través del sistema global de satélites. El INTEL, acepta asumir todos los bienes, derechos y obligaciones del servicio público de telecomunicaciones que sean propiedad de LA VENDEDORA.---

SEGUNDA: LA VENDEDORA declara que es dueña de todos los bienes, equipos, instalaciones, materiales, repuestos, accesorios, herramientas, mobiliarios, enseres, incluyendo las mejoras en proceso, incorporados al servicio público de telecomunicaciones internacionales comerciales a través del sistema global de satélites y de una inversión en el organismo internacional de telecomunicaciones por satélite denominado INTELSAT. Estos bienes han sido verificados por los representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, según

consta en certificación de estos funcionarios, la cual se inserta al final de la presente Escritura.---

TERCERA: LA VENDEDORA da en venta real y efectiva al INTEL, libre de gravámenes todos y cada uno de los bienes, instalaciones e inversiones que de acuerdo con la Cláusula Segunda son de su propiedad, los cuales están incorporados al servicio público de telecomunicaciones internacionales comerciales, a través del sistema global de satélites. Igualmente, LA VENDEDORA declara que entre los bienes de su propiedad que da en venta real y efectiva se encuentra el bien inmueble que a continuación se señala, cuya naturaleza, linderos, medidas y mejoras constan en la correspondiente inscripción en el Registro Público: (1) Finca número cuarenta y dos mil quince (42.015), inscrita en el Tomo mil cinco (1.005), Folio cuatrocientos noventa y ocho (498), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Se hace constar que el precio de venta del bien inmueble arriba descrito es de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 15/100 (B/.64.977.15). El precio de venta del bien inmueble está incluido dentro del precio de venta total de los bienes y derechos que aparecen en la Cláusula Sexta. LA VENDEDORA traspasa y el INTEL asume los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos de Corresponsalia vigentes al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) celebrados entre LA VENDEDORA y las Administraciones Telefónicas Internacionales. Las correspondientes cuentas por cobrar y pagar han sido certificadas por los representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Instituto Nacional de Telecomunicaciones y aparecen detalladas al final de la presente Escritura.---

CUARTA: LA VENDEDORA declara y el INTEL acepta, que la venta a que se refiere la cláusula anterior surtirá sus efectos desde el PRIMERO (1º) de enero de mil novecientos noventa (1.990), a excepción de los bienes inmuebles, cuyo traspaso se perfeccionará con la inscripción de la presente Escritura en la Sección de la Propiedad del Registro Público.---

QUINTA: LA VENDEDORA se obliga a entregar, ceder y traspasar a favor del INTEL, aquellos libros, planos, planes, programas, archivos, documentos, sistemas de controles, registros, la información de corresponsalia y demás documentos necesarios para la administración y manejo del servicio público que ha venido prestando en la República de Panamá. LA VENDEDORA se obliga, igualmente, a otorgar sin costo alguno para el INTEL, todos los documentos e instrumentos legales que sean necesarios para ceder y entregar los bienes, derechos y obligaciones objeto de este Contrato.---

SEXTA: El precio de venta de los bienes y derechos de INTERCOMSA se ha fijado en TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA BALBOAS CON 03/100 (B/.3.855.030.03) por los representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la Contraloría General de la República, del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad al Anexo número doce (No. 12), será pagado por el INTEL de la siguiente manera: 1. UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL ONCE BALBOAS CON 21/100 (B/.1.409.011.21) directamente a LA VENDEDORA, de conformidad con la forma de pago establecida en la Cláusula Séptima de este Contrato de Compra-Venta.---2. Asunción por el INTEL de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO BALBOAS CON 94/100 (B/.1.793.904.94) correspondientes a cuentas por pagar derivadas de acuerdos celebrados por LA VENDEDORA con corresponsales extranjeros vigentes al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989).---3. Asunción por el INTEL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE BALBOAS CON 88/100 (B/.652.113.88) correspondientes a las obligaciones existentes con INTELSAT al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), por uso del segmento espacial.---4. EL ITBM por CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 54/100 (B/.153.309.54) que corresponde pagarlo al INTEL será pagado por LA VENDEDORA y le será reembolsado por el INTEL, de conformidad con la forma de pago establecida en la Cláusula Séptima.---**SEPTIMA:** EL INTEL se obliga a pagar a LA VENDEDORA, las cifras señaladas en los puntos números uno (1) y cuatro (4) de la Cláusula Sexta anterior, a partir de febrero de mil novecientos noventa (1.990), en treinta (30) pagos mensuales, consecutivos y sin intereses, directamente por la American Telephone and Telegraph Co. (AT&T), los cuales serán descontados mediante cesión de pagos de los balances de cuentas que resulten a favor del INTEL del Acuerdo de Corresponsalia Internacional vigente con AT&T, de conformidad con lo pactado en el Acuerdo celebrado entre el INTEL Y LA VENDEDORA que recibió el concepto favorable del Consejo de Gabinete mediante Resolución número ochenta y siete (87) del veintidos (22) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989). LA VENDEDORA declara que acepta recibir el precio de venta en los términos y condiciones que se han consignado en este Contrato.---

OCTAVA: LA VENDEDORA declara y hace constar, que ha dado por terminados, con efectividad al día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) todos los contratos de trabajo que tiene celebrados con su personal. EL INTEL no reconoce ni se responsabiliza por ningún

pasivo ni obligación laboral de la VENDEDORA, por lo que LA VENDEDORA asume todas las obligaciones que se deriven o puedan derivarse de los Contratos de su personal.---

NOVENA: Queda entendido que el INTEL no reconoce ni se responsabiliza por ningún pasivo u obligación de LA VENDEDORA que no sean los que expresamente asume en el presente Contrato y así lo reconoce expresamente LA VENDEDORA.---

DECIMA: Este Contrato se rige por las leyes de la República de Panamá y cualquier conflicto que pueda surgir por razón del mismo se someterá a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá. Se protocolizan con esta Escritura los siguientes documentos relativos a la ejecución de lo pactado en ella.--- 1. Actas de Certificación a que se refiere la Cláusula Segunda.--- 2. Acta de Certificación de las Cuentas por Pagar y Cobrar a que se refiere el último párrafo de la Cláusula Tercera.--- 3. Acta suscrita por los comparecientes, de entrega de los bienes y servicios y documentos al término de la concesión a que se refiere la Cláusula Cuarta.--- 4. El anexo No. 12 mencionado en la Cláusula Sexta.

Heído como lo fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentados, señores René Vargas, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y seis- seiscientos uno (8-196-601) y Juan Jacobo Villaverde, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos setenta y nueve- setecientos setenta y cuatro (8-369-774), mayor de edad, vecinos de esta

ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, encontraron conforme los comparecientes esta Escritura Pública y la firma junto con los testigos mencionados, ante mí, el Notario, que doy fe.--- Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número mil setecientos uno (1.701).

Antes de firmar la presente Escritura Pública, el Notario hace constar que este instrumento notarial también ha sido refrendado por el Licenciado RUBEN DARIO CARLES, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número dos-diez-doscientos noventa y cuatro (2-10-294), en su condición de CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, quien la encontró conforme en todas sus partes.

(Firmados) JOSE GUANTY GAUDIANO, JOSE MAUAD OREJ, RUBEN DARIO CARLES, BOLIVAR PARIENTE CASTILLERO, Comparecientes René Vergara, Juan Jacobo Villaverde, Testigos: Lic. RAMON DEL RIO MONG, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1.990).-

JOSE MAUAD OREJ

(INTEL)

JOSE GUANTY GAUDIANO

(INTERCOMSA)

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 032-DRA-90

Por el suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor WILBERTO TEJADA MARIN Y OTRA, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-277-601 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-055-85, la adjudicación a título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 671, Tomo #14, Folio # 84.

PARCELA #1: Ubicada en PITAHALLA con una superficie de 0 Has.+508.83 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Pozo Comunal, y resto de la Finca 671, Tomo 14, Folio 84, calle
SUR : Terreno de Inés Gardame
ESTE : Camino a Playa Leona y otros lotes
OESTE : Calle a otras fincas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 31 del mes de mayo de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

SOFA C. DE GONZALEZ

Secretaría Ad-Hoc.

L-164.429.27

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 092 DRA-85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora VALENTINA HERNANDEZ MORENO, vecina del Corregimiento de OBALDIA, Distrito LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-214-314 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-369-81, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de OBALDIA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # ___, Tomo # ___, Folio # ___.

PARCELA #1: Ubicada en HUESITAL con una superficie de 6 Has.+6231.06 M2., y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Terreno de Manuel Hernández y Plinio Domínguez
- SUR : Camino de tosca hacia Pueblo Nuevo
- ESTE : Terreno de Plinio Domínguez
- OESTE : Terreno de Manuel Hernández, y camino de tosca a Pueblo Nuevo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Capira, 23 del mes de julio de 1985.

(Fdo.) AGR. LEONOR OSORIO

Funcionario Sustanciador C.I. No. 332-79

SOFIA C. DE GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-166.961.78 ✓ Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 040-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor PORFIRIO OLMEDO BONILLA, vecino del Corregimiento de EL ARADO, Distrito LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-20 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-085-88, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, las cuales se

describen a continuación: Finca # ___, Tomo # ___, Folio # ___.

PARCELA #1: Ubicada en SANTA CRUZ con una superficie de 0 Has.+1360.78 M2., y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Terreno de Moisés Coohen Cattán y servidumbre, Rito Reyna
- SUR : Camino de tierra a El Arado, y a Santa Cruz, y terreno de Angel Bautista
- ESTE : Terreno de Angel Bautista
- OESTE : Camino de tierra a Santa Cruz, El Arado y Rito Reyna

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 20 del mes de junio de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-120661

Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 294

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor EDGARDO ALBERTO SANTAMARIA HERRERA, panameño, mayor de edad, casado, Guardia Nacional, residente en Calle Estudiante casa No. 3281, portador de la cédula de identidad personal No. 8-393-511. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 4a. EL COCO, de la Barriada _____ Corregimiento EL COCO donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Altagra-cio Arjona con 39.74 Mts.
- SUR : Ocupado por Rafael Estrada con 36.32 Mts.
- ESTE : Calle El Coco con 17.00 Mts.
- OESTE : Ocupado por Jorge Isaac Osses con 29.83 Mts.

Area total del terreno: SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS (710.0820 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 22 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
Alcalde

(Fdo.) SRA. MIRIAM DE CESAR
Jefe del Dpto. de Catastro.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

SRA. MIRIAM DE CESAR

Encargada del Dpto. de Catastro Mpal.

L-166.942.65 Unica publicación

LICITACION

MUNICIPIO DE PANAMA

LICITACION PUBLICA No. 01-90

Por el Suministro de 1,600 Parquímetros o Estacionómetros.

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 26 de julio de 1990, se recibirán propuestas en el salón de reuniones del Despacho del Alcalde, ubicado en el 6to. piso del Edificio EDEM para el suministro de mil seiscientos (1,600) parquímetros o estacionómetros para ser instalados en el área del Distrito Capital.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente presentado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa al Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y el cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público, se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 20.01.03.370, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de

Cargos y/o especificaciones a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. en las Oficinas del Departamento de Compras y Proveeduría a un costo de B/.20.0, el cual deberá ser pagado en la caja asignada para tales fines en la planta baja del Edificio EDEM. Este costo será reembolsable a los proponentes que participarán en este Acto Público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos y/o Especificaciones que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero este no será reembolsado.

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde de la ciudad capital

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **HARTMANN**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INCOMEX, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a juicio de oposición Nº 1713 a la solicitud de registro Nº 050360, clase 18 contra la marca de comercio **HARTMANN**, propuesta por la sociedad **LENOX INCORPORATED**, a través de sus gestores oficiosos la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MUJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 21 de junio de 1990

Subdirector

L-166.008.86

Tercera publicación

AVISOS COMERCIALES**AVISO DE VENTA**

En cumplimiento del artículo 777 del código de Comercio, por este medio Aviso al Público que, mediante contrato de fecha 2 de marzo de 1990, he vendido a la Sociedad, **SERVINDUSTRIAS, S.A.**, el Establecimiento Comercial denominado **JARDIN EL OASIS**, ubicado en Carretera Nacional, Vía La Arena, Chitré, provincia de Herrera, que opera con Licencia Comercial Tipo B. No. 9659.

Panamá, 23 de mayo de 1990

DANIEL SOUSA GUEVARA

CED: No. 2-72-697

L-166.684.76

Tercera publicación

AVISO

Yo, Desmond Arnoldo Santamaría, panameño, con cédula de identidad personal Nº 9-71-2, hago conocer publicamente que he vendido el establecimiento comercial **"RESTAURANTE ARIES Nº 2"**, amparado con la Licencia Comercial "Tipo B" número 23968, a la señora Rosa Lidia García Ortega, con cédula de identidad personal número 2-70-883.

L-251121

Tercera publicación

AVISO

Yo, ANTONIO CHANG MENDOZA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal #8-219-1712, pago la publicación por 3 veces en la Gaceta Oficial por la venta de mi establecimiento comercial denominado **"SUPER CASA CHANG"** al señor ROBERTO A. KAM LU con cédula #8-120-364, mediante contrato de compra y venta de fecha 27 de junio de 1990.

ANTONIO CHANG MENDOZA

Ced. 8-219-1712

Vende

ROBERTO A. KAM LU

Ced. 8-120-364

Compra

L-251206

Tercera publicación

AVISO

Para los efectos a que haya lugar, por este medio informamos que con fecha 28 de mayo de 1990 se ha vendido la **FARMACIA MARVIL** de la Ave. Perú #34-39 a la sociedad **FARMACIAS SANTA RITA, S.A. U.F.I.S.A. (UNION FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A.) R.U.C. 783-201-124.451.**

L-166.651.01

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,167 del 14 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelí-

cula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 127800, Rollo 29675, Imagen 0024 ha sido disuelta la sociedad denominada **HELSINGOR CORPORATION**, el 26 de junio de 1990.

Panamá, 29 de junio de 1990.

L-166.826.32

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2494

CERTIFICA

Que la sociedad **WHITEFROST DEVELOPMENT CORP.**

Se encuentra registrada en la Ficha 66556, Rollo 5344, Imagen 158 desde el dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7825 del 12 de junio de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 29589, Imagen 0048, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 19 de junio de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa, a las 10-54-35.0 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-167.065.33

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2492

CERTIFICA

Que la sociedad **PPG CORPORATION**

Se encuentra registrada en la Ficha 123902, Rollo 12481, Imagen 170 desde el veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7824 del 12 de junio de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 29582, Imagen 0053 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 19 de junio de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa, a las 10-52-07.5 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-167.065.33

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2493

CERTIFICA

Que la sociedad **FAIRSTONE INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 172198, Rolo 18635, Imagen 47 desde el trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7151 de 29 de mayo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 29575, Imagen 0025 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 18 de junio de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa, a las 12-02-48.5 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

✓ Certificador

L-167.065.33 ✓ Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2563

CERTIFICA

Que la sociedad **ALHAMBRA INVESTMENT, CORP.**

Se encuentra registrada en el Tomo 728, Folio 163, Asiento 118170 de la Sección de Personas Mercantil desde el treinta de abril de mil novecientos setenta.

Actualizada en la Ficha 19178, Rollo 905, Imagen 144 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7503 de 05 de junio de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá... Según consta al Rollo 29527, Imagen 0034 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 13 de junio de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa, a las 10-43-14.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

✓ Certificador

L-167.065.33 ✓ Unica publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he comprado el establecimiento comercial denominado "**LAVANDERIA PUEBLO**" ubicado en calle 13 y vía España, Corregimiento de Río Abajo, al señor Chen Sin Lim con cédula No. N-16-335.

Fdo. CHEN MAN TIM

L-166.766.73 ✓ Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PLACRE FID, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6583 del 10 de octubre de 1978, de la Notaría Pública

Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 031347, Rollo 1557, Imagen 0684 el día 16 de octubre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.653 de 28 de mayo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 131347, Rollo 29613, Imagen 0082, el día 20 de junio de 1990. ✓

L-167.129.40

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TECHNOCAP INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7731 del 10 de noviembre de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 063366, Rollo 4939, Imagen 0075, el día 21 de noviembre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.632 de 15 de junio de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 063366, Rollo 29631, Imagen 0002, el día 21 de junio de 1990. ✓

L-167.129.40

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **KABRINA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2415 del 16 de marzo de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 069199, Rollo 5684, Imagen 0136 el día 26 de marzo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.624 de 25 de mayo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 069199, Rollo 29462, Imagen 0017, el día 7 de junio de 1990. ✓

L-167.129.40

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5.040 del 18 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 20 de junio de 1990, a la Ficha 144237, Rollo 29612, Imagen 0092, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **TWENTY LAKES, CO. LTD. S.A.**

L-166.477.97

Unica publicación